NUEVAS REGLAS DE JUEGO PARA AUTONOMOS A PARTIR DE 2023

Tras la aprobación y publicación en el BOE del 27 de julio de 2022, del **Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio**, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, determinan modificaciones para el colectivo de los **Trabajadores Autónomos, a partir del 1 de enero de 2023**(y se mantendrá en principio hasta 2025).

A partir del 1 de enero de 2026 se realizará una revisión y se podrán aplicar cambios en función de la situación económica del momento. Estas revisiones se harán cada 3 años hasta 2032.

NOVEDADES EN COTIZACIONES PARA AUTONOMOS:

1.-Cotización por ingresos reales

Los autónomos cotizarán a la Seguridad Social en función de sus **rendimientos netos** (diferencia entre ingresos y costes), y, por tanto, sus **ingresos reales**, incluyendo la deducción del 7% de los gastos genéricos (el 3% en el caso de los autónomos societarios).

Para ello, se establecen **15 tramos** con diferentes cuotas, que irán variando a lo largo de los años de aplicación.

Para 2023, se establecen los siguientes tramos:

	Tabla de rendimientos netos 2023 Euros / mes		Base mínima Euros / mes	Base máxima Euros/mes
TABLA REDUCIDA	Tramo1	< = 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y <=900	849,67	900
	Tramo 3	>900 y <1.166,70	898,69	1.166,70
TABLA GENERAL	Tramo 1	>=1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	>1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	>1.500 y <=1.700	960,78	1.700

Fuente: EspacioPymes, Ecomist and Jurist, BOE

	Tramo 4	>1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	>1,850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	>2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7	>2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	>2.760 y >=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	>3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	>3.620 y >=4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	>4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12	>6.000	1.633,99	4.139,40

2.-Seis veces al año se podrá cambiar de base de cotización

Se habilitará un sistema para que los autónomos puedan **cambiar el tramo** según sus previsiones y en función del histórico de su actividad, **hasta 6 veces al año** (art. Quinto del RDLey 13/2022; modificación del art. 45 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social).

Habrá que tener en cuenta que la Agencia Tributaria ajustará la cotización a la Seguridad Social según los rendimientos netos reales.

Fechas para solicitar el cambio:

1 de marzo	Solicitudes formuladas entre el 1 de enero y el último día natural de febrero
1 de mayo	Solicitudes formuladas entre el 1 de marzo y el 30 de abril
1 de julio de 2023	Solicitudes formuladas entre el 1 de mayo y el 30 de junio
1 de septiembre	Solicitudes formuladas entre el 1 de julio y el 31 de agosto
1 de noviembre	Solicitudes formuladas entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre
1 de enero del año siguiente	Solicitudes formuladas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre

Fuente: EspacioPymes, Ecomist and Jurist, BOE

¡Importante!: Junto con la solicitud de cambio de la base de cotización mensual, los autónomos deberán efectuar una declaración del promedio mensual de los rendimientos económicos netos anuales.

3.-Tarifa plana de 80 euros al mes

Para los nuevos autónomos, se mantendrá una**cuota reducida de 80€/mes durante 12 meses**(conocida como "Tarifa Plana"). Podrá llegar a 12 meses más si sus rendimientos del primer año están por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Para el resto, será la cuota de su tramo de cotización según sus rendimientos netos.

¡Importante! A esto se suma que hay consultar posibles ayudas de las CCAA destinadas a autónomos que se den de alta por primera vez. Por ejemplo, la CCAA de Madrid ha anunciado la creación de una "Tarifa 0" para los trabajadores que se den de alta como autónomos por primera vez y que se pondrá en marcha en 2023.

4.-Cese de actividad y Mecanismo RED

En la protección por **cese de actividad**, se amplían las modalidades para mejorar la cobertura de distintas contingencias, como la interrupción parcial de la actividad.

Se adapta a los autónomos el Mecanismo RED establecido en la Reforma Laboral para trabajadores por cuenta ajena.

El cese de actividad podrá ser ahora:

- definitivo o
- temporal (total o parcial)

El cese temporal total comporta la interrupción de todas las actividades

El cese temporal parcial se producirá cuando se produzca una reducción de la actividad.

La protección por cese de actividad alcanzará también a los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por su encuadramiento como trabajadores por cuenta propia en el régimen especial que corresponda.

También cubrirá a los trabajadores autónomos que ejerzan su actividad profesional conjuntamente con otros en régimen societario o bajo cualquier otra forma jurídica admitida en derecho.

NOVEDADES EN FISCALIDAD PARA AUTONOMOS:

Se debe tener en cuenta que la disposición final primera del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, modifica el artículo 96.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se establece la obligación de declarar para todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Hasta ahora, si los rendimientos íntegros del trabajo, de capital y de actividades económicas, más las ganancias patrimoniales no superaban los 1.000 euros y las pérdidas patrimoniales no superaban los 500 euros, no había obligación de presentar la declaración de la renta.

A partir del 1 de enero de 2023, aunque no se superen estos límites, cualquiera que haya estado de alta en Autónomos, tendrá que presentar la declaración de la renta.

Fuente: EspacioPymes, Ecomist and Jurist, BOE